



República de Colombia
Juzgado 19 Laboral del Circuito
Cali

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali **28 de julio de 2023**. Al despacho del Juez el presente proceso ordinario informando, que se encuentra pendiente de revisar la subsanación de la demanda.

CLAUDIA CRISTINA VINASCO
SECRETARIA

Proceso	Ordinario Laboral de Primera Instancia
Demandante	Consuelo Posada Ospina
Demandado	-Republica Francesa- Instituto Frances de Investigación Para el Desarrollo IRD. -Colpensiones EICE.
Radicación	76001 31 05 019 2022 00146 00.

AUTO INTERLOCUTORIO No 1349
Cali, veintiocho (28) de julio dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta que la devolución de la demanda se realizó a través del Auto 548 del 16 de septiembre de 2022 y la subsanación se presentó el día 23 de septiembre del mismo año, encontrándose dentro del termino que tenia para hacerlo, y como quiera que el escrito de demanda cumple con los requisitos establecidos en el artículo 25, 25A y 26 del C.P.T y de la S.S en concordancia con el D. 2213 de junio de 2022, se dispondrá su admisión.

Ahora bien, se reconocerá derecho de postulación a la abogada Nelly Patricia Villegas Lozano identificada con T.P 96721 del CSJ, para que actúe en defensa de los intereses de la demandante.

Igualmente, se requerirá a la parte demandante para que efectúe todas las notificaciones personales de la demandada **República**

Francesa- Instituto Frances de Investigación Para el Desarrollo IRD de conformidad con el art. 41 parágrafo del art. 41 del C.P.T y de la S.S y lo dispuesto a través del D. 2213 de 2022, para que en el término legal de contestación al escrito demandatorio conforme lo dispone el art. 31 del C.P.T y de la S.S.

De igual forma se ordenará por el despacho realizar la notificación de la presente acción a la Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones EICE en calidad de demandada, por tratarse entidades públicas igualmente se ordenará la notificación a la Agencia Nacional De Defensa Jurídica Del Estado.

En consecuencia, **el Juzgado 19 Laboral del Circuito de Cali**, en uso de sus atribuciones Legales y Constitucionales.

RESUELVE

- 1. Admitir** la demanda ordinaria laboral de primera instancia instaurada por **Consuelo Posada Ospina** en contra de **Colpensiones EICE y República Francesa- Instituto Frances de Investigación Para el Desarrollo IRD**.
- 2. Reconocer** derecho de postulación a la abogada Nelly Patricia Villegas Lozano identificada con T.P 96721 del CSJ, para que actúe en defensa de los intereses de la demandante.
- 3. Requerir** a la parte demandante para que efectúe tramite de notificación personal a la **República Francesa- Instituto Frances de Investigación Para el Desarrollo IRD** de conformidad con lo dispuesto por el art. 41 parágrafo del art. 41 del C.P.T y de la S.S y lo dispuesto a través de la ley 2213

de 2022, para que den contestación a la presente demanda ordinaria laboral conforme lo establece el art. 31 del C.P.T. y de la S.S dentro del término que tiene para hacerlo.

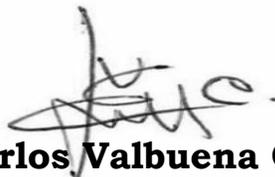
Para efecto de notificaciones seguir las siguientes recomendaciones:

<https://acortar.link/j19lctocalinotificaciones>



- 4. Notificar** a la demandada **Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones EICE** del contenido de esta providencia, conforme lo establece el art. 41 del CPTSS, en concordancia con el artículo 8 de la ley 2213 de 2022 aplicable por integración normativa (artículo 145 CPTSS).
- 5. Notificar** a la **Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado** de conformidad a lo establecido en el artículo 612 del Código General del Proceso.

Notifíquese y cúmplase



Juan Carlos Valbuena Gutiérrez
JUEZ

KVOM

**JUZGADO 19 LABORAL DEL
CIRCUITO DE CALI**



En Estado de hoy se notifica a las partes
el auto anterior.

Fecha: **31/07/2023**



CLAUDIA CRISTINA VINASCO
La secretaria

Palacio de Justicia Pedro Elías Serrano
Email: j19lctocali@cendoj.gov.co
Micrositio del Juzgado: <http://www.cendoj.gov.co>